



Ministerio de Educación

1485

RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 10852/10, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia mediante el cual la mencionada universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Directivo N° 11/10 y ratificado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 19/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de BIOQUÍMICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 348 del 6 de junio de 2007 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN BIOQUÍMICA por el término de SEIS (6) años; por

[Firma manuscrita]
su
A
SA



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1485



lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004.

Que por Resolución Ministerial N° 660 del 9 de junio de 2005 se reemplazó el Anexo IV de la Resolución N° 565/04 en lo referente a los estándares para la acreditación de la carrera de BIOQUÍMICA.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Directivo y del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

JM
Sw.
AF
SJ



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 348 del 6 de junio de 2007 al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 348 del 6 de junio de 2007.

su
PP
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1485

RESOLUCION IP.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1485



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOQUÍMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

1. Realizar análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. Comprende desde la etapa preanalítica incluyendo la toma de muestra hasta la interpretación de los resultados. En el caso de seres humanos la toma de muestra incluye punción venosa y arterial y materiales obtenidos de las diferentes cavidades naturales del organismo, así como exudados, trasudados y tejidos superficiales. Cuando el ensayo lo requiera, suministrar al paciente inyectables o preparados.
2. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos de biología molecular y genéticos en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales de origen vegetal y/o animal.
3. Ser el profesional responsable para ejercer la Dirección Técnica de laboratorios de: análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química forense y legal, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos. Ejercer la supervisión del personal técnico del laboratorio a su cargo.
4. Integrar el plantel profesional encargado del control y producción por métodos físicos, químicos, biológicos y biotecnológicos de medios, reactivos y sustancias para análisis bioquímicos e instrumentales a ellos vinculados.
5. Integrar el personal científico y técnico de establecimientos, institutos o laboratorios relacionados con la Industria Farmacoquímica, Farmacéutica y Alimentaria en las áreas de su competencia.
6. Asesorar en la determinación de las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.
7. Integrar organismos específicos de legislación y actuar como director, asesor, consultor, auditor y perito, desempeñándose en cargos, funciones y comisiones

[Firma manuscrita]

SW

EP

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1485



en organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales que entiendan en control de gestión y demás problemas de su competencia.

8. Asesorar en el proyecto de instalación de laboratorios de análisis bioquímicos e intervenir en la fijación de normas para su instalación en el ámbito Público y Privado. Asesorar y participar en la acreditación y categorización de laboratorios Públicos y Privados de alta, media y baja complejidad relacionados con el ejercicio de la Bioquímica en el ámbito Público y Privado.
9. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación, evaluación y certificación de sustancias químicas de materias primas y de reactivos utilizados en la ejecución de los análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense, de control ambiental, elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.
10. Asesorar en el establecimiento de normas referidas a tareas relacionadas con el ejercicio de la Bioquímica y en el área de la salud pública.
11. Intervenir en la redacción de los Códigos y Reglamentos y de todo texto legal relacionado con la actividad Bioquímica.
12. Actuar en equipos de salud pública para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de acciones sanitarias.
13. Inspeccionar, certificar y participar en auditorias de laboratorios de los distintos establecimientos y organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

sw, ABD.



Ministerio de Educación

1485



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

TÍTULO: LICENCIADO EN BIOQUÍMICA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Biología General y Celular	8	120	-
02	Matemática I	7	110	-
03	Química General I	6	90	-
04	Taller: Introducción al Rol Profesional	2	30	-

Segundo Cuatrimestre

05	Bioseguridad y Gestión Ambiental	2	40	-
06	Matemática II	6	90	02
07	Química General II	6	90	03
08	Física	9	130	02

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

09	Química Inorgánica	6	90	05-07
10	Química Orgánica I	8	120	05-07-08
11	Anatomía Humana	6	90	05
12	Taller: Primeros Auxilios	2	30	-

Segundo Cuatrimestre

13	Química Física	8	120	06-09-10
14	Química Analítica General	9	130	06-08-09
15	Química Orgánica II	8	120	09-10

TERCER AÑO (Primer año Rendido)

Primer Cuatrimestre

16	Bioestadística	5	70	13
17	Histología	7	100	-
18	Química Analítica Instrumental	5	80	13-14
19	Química Biológica	7	100	11-13-15

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

1485



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Segundo Cuatrimestre

20	Bromatología y Nutrición	6	90	18-19
21	Fisiología Humana	7	110	17-19
22	Microbiología General	8	120	19
23	Taller: Salud Pública	2	30	-

CUARTO AÑO (Segundo año Rendido)

Primer Cuatrimestre

24	Genética e Introducción a la Biología Molecular	6	90	19
25	Inmunología Básica	7	100	17-18
26	Farmacología	6	90	21
27	Ética y Legislación	4	60	-

Segundo Cuatrimestre

28	Bacteriología y Virología	9	140	22
29	Parasitología	7	90	25-26
30	Química Biológica Patológica	8	120	21-24

QUINTO AÑO (Tercer año Rendido)

Primer Cuatrimestre

31	Micología	4	60	29
32	Bioquímica Clínica I	10	150	28-29-30-39
33	Epistemología y Metodología de la Investigación Científica	2	30	27
34	Optativo I	3	50	-

Segundo Cuatrimestre

35	Toxicología y Química Legal	7	110	24-25-26
36	Bioquímica Clínica II	10	150	28-30-32-39
37	Optativo II	3	50	-
38	Taller: Salud Pública y Epistemología desde la Bioquímica Clínica	2	30	-

Anual

39	Práctica Profesional	35	500	-
----	----------------------	----	-----	---

[Firma manuscrita]

Sw,

CARGA HORARIA TOTAL: 3.920 HORAS

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1485



Cursos Optativos

Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Total	Materias Aprobadas
Citología Patológica	1er.Cuatr	50	21
Farmacología en Bioquímica Clínica	1er.Cuatr	50	26
Biología Industrial	1er.Cuatr	50	19-22
Inmunología: Distintos Enfoques para su Estudio Aplicado a la Salud	2do.Cuatr	50	25
Toxicología Forense y Criminalística	2do.Cuatr	50	35
Cultivo de Células Animales	2do.Cuatr	60	11-21
Salud Reproductiva en la Mujer: Disfunción Vaginal	2do.Cuatr	50	28

OTROS REQUISITOS:

- Para regularizar y aprobar los cursos los alumnos deberán cumplimentar con la aprobación de los cursos del año precedente al inmediato anterior.
- A partir del cuarto año los alumnos deberán estar en condiciones de consultar bibliografía en el Idioma Inglés y manejar diferentes programas de computación (procesadores de textos, graficadores, estadísticos), para el desarrollo de las actividades contempladas en los diferentes cursos.
- Para cursar la Práctica Profesional el alumno deberá haber aprobado todas las materias hasta cuarto año incluyendo los talleres 04, 12, 23.
- Para acceder a los cursos optativos, los alumnos deben rendir el ciclo de formación básica y haber cursado el ciclo de formación biomédica.

su ABD.
[Firma manuscrita]